HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA (HRAEI)

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA DE IXTAPALUCA (SIGHOI)

PRESENTACIÓN

CONSIDERANDOS

Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, opera bajo un esquema de Proyecto de Prestación de Servicios (PPS), esto implicó que en agosto del 2009, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, suscribiera con Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V. "Inversionista Proveedor", un Contrato de Prestación de Servicios con vigencia de veinticinco años.

Que el 8 de junio del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, teniendo como objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional y a partir de agosto del 2014, atiende patologías asociadas al segundo nivel de atención.

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción VIII, 31 y 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca en su rol de sujeto obligado del acceso a la información debe establecer las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas tendentes a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos personales como derecho humano.

Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca es un sujeto obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 23, 24 y 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 4 de mayo del 2016.

Atendiendo a estos considerandos, resulta necesario expedir los siguientes Lineamientos de Seguridad del Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca regulando de esta manera la protección de los datos personales en posesión del HRAEI y el adecuado control de quienes tienen acceso a ellos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA DE IXTAPALUCA (SIGHOI)

El Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca es una herramienta informática que permite a las áreas administrativas y operativas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca registrar, consultar y reportar información que se genera en los diferentes procesos en los que interviene cada una en el ámbito de su competencia.

1. OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como objeto describir las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee el Hospital.

2. DEFINICIONES

Áreas: Lugar de adscripción o instancias de los sujetos obligados previstas en los respectivos reglamentos interiores, reglamentos internos, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que cuentan o puedan contar, dar tratamiento y ser responsables o encargadas del tratamiento de los datos personales.

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Centro de datos. Lugar físico donde se concentran los recursos necesarios para el procesamiento de la información.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Documento de seguridad: Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Medidas de seguridad administrativas: Políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal, en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad físicas: Conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir el acceso no autorizado al perímetro de la organización, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

b) Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas de la organización, recursos e información.

c) Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir de la organización, y

d) Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Medidas de seguridad técnicas: Conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las siguientes actividades:

a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.
b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.

c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y

d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que deciden sobre el tratamiento de datos personales

Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;

UPS. Equipo de energía ininterruptible.

3. ALCANCE

A nivel interno, será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del HRAEI que tengan acceso al Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca (SIGHOI), así como al personal del Inversionista Proveedor en términos del Contrato de Prestación de Servicios.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD

4.1. Físicas (Del Centro de Datos).

4.1.1. Sin ventanas.
4.1.2. No pasa ninguna tubería de agua por el centro de cómputo.
4.1.3. Sala exclusiva para equipo de procesamiento de datos.
4.1.4. Evitar el uso de tubería PVC.
4.1.5. Sistema de detección de fuego.
4.1.6. Sensores de Inundación.
4.1.7. Sistema contra incendio.
4.1.8. Sistema de alarma de fuego visual y audible.
4.1.9. Extintores portátiles.
4.1.10. Control de acceso con tarjeta magnética y llave.
4.1.11. CCTV con grabación.
4.1.12. Muebles, puertas y ventanas de material ignífugos.
4.1.13. Muros techo y piso tratado contra fuego.
4.1.14. Salida de emergencia opuesta al acceso principal.

4.1.15. La posición del site no deberá aparecer en el directorio del edificio.
4.1.16. Equipo de aire acondicionado de precisión.
4.1.17. Redundancia de equipos.
4.1.18. No deberán existir zonas calientes dentro del site.
4.1.19. Humedad, seleccionar las unidades que eviten condensación y minimicen la humedad relativa.
4.1.20. Ubicación y flujo de aire, buscar mejor disposición para maximizar flujo de aire sobre el Equipo de Informática.
4.1.21. Energía independiente de otras cargas.
4.1.22. UPS (equipo de energía ininterrumpible).
4.1.23. Sistema de tierra aislada referenciada debidamente.
4.1.24. Redundancia en UPS.
4.1.25. Planta generadora.
4.1.26. Redundancia en planta generadora.
4.1.27. Combustible para planta generadora por 24 HRS.
4.1.28. TVSS (SUPRESOR DE PICOS).
4.1.29. Tableros eléctricos fuera del site con llave.
4.1.30. Alimentación doble y separada.
4.1.31. Coordinación de protecciones.
4.1.32. Protección contra impulsos electromagnéticos vía hilo de tierra
4.1.33. Iluminación en la sala de cómputo de 450 Lux.
4.1.34. Piso elevado nivelable y antiestático, aterrizado.
4.1.35. Monitoreo de energía eléctrica y aire acondicionado.
4.1.36. Tuberías y canalizaciones señalizadas.
4.1.37. Paso de cables y tuberías selladas.

4.2. Técnicas

4.2.1. El sistema informático está alojado en una intranet y no tiene acceso de manera externa por internet, por lo que no está expuesto a intrusiones.

4.2.2. Para el acceso al SIGHOI los servidor@s públic@s deben contar con una cuenta de usuario personal que será intransferible y una contraseña, misma que deberá cambiar el propio usuario al momento de ingresar al sistema por primera vez y posteriormente, cuando así lo considere conveniente.

4.3. Administrativas

Personal del HRAEI

4.3.1. Al momento de la contratación del personal será el titular del área el responsable de definir el perfil de usuario para el acceso al sistema.

4.3.2. La Subdirección de Recursos Humanos solicitará al titular del área operativa le indique el perfil de usuario del Sistema Integral de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca (SIGHOI), conforme a su puesto-función.

4.3.3. La Subdirección de Recursos Humanos solicitará a la Subdirección de Tecnología de la Información que se genere la cuenta de usuario de acuerdo al perfil requerido.

4.3.4. La Subdirección de Tecnologías de la Información es la única facultada para gestionar ante el Inversionista Proveedor la creación de la clave y contraseña para el acceso al Sistema.

4.3.5. El inversionista Proveedor entregará únicamente a la Subdirección de Tecnologías de la Información la clave y contraseña solicitada.

4.3.6. La Subdirección de Tecnologías de la Información entregará a la Subdirección de Recursos Humanos el "Resguardo para el uso de claves y contraseñas de acceso al Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca" (SIGHOI), recabando firma autógrafa, en tres tantos: expediente único de personal, archivo Subdirección de Tecnologías de la Información y usuario **(ANEXO 1).**

4.3.7. La Subdirección de Recursos Humanos entregará además al servid@r públic@ la "Responsiva para la Protección de Datos Personales", misma que deberá contener firma autógrafa en dos tantos: expediente único de personal y para el usuario **(ANEXO 2).**

4.3.8. La Subdirección de Recursos Humanos deberá informar a la Subdirección de Tecnologías de la Información la baja del personal a efecto de que su usuario y contraseña sean cancelados en forma definitiva.

5. DEL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES

Ante una solicitud de acceso a datos personales, se deberá canalizar al solicitante al módulo de la Unidad de Transparencia, ubicado en la planta baja del edificio A2, con domicilio en la carretera Federal México – Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, número telefónico 59729800, ext. 1206, correo electrónico: unidaddetransparencia@hraei.gob.mx

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior los casos de urgencia.

6. MODIFICACIONES

Será facultad exclusiva del Comité de Transparencia, de las Subdirecciones de Tecnologías de la Información y de Recursos Humanos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca realizar modificaciones a los presentes Lineamientos de Seguridad.

(ANEXO 1)

RESGUARDO PARA EL USO DE CLAVES Y CONTRASEÑAS DE ACCESO AL SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA DE IXTAPALUCA (SIGHOI)

Con base a las funciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información, previstas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, que dispone:

Funciones

1. Diseñar planes de mejora en materia de tecnologías de la información en la institución.
2. Supervisar y mantener el óptimo funcionamiento del Sistema Integral de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca (SIGHOI), así como los planes de mejora continua del mismo.
3. Colaborar en la conformación del expediente clínico cumpliendo la normatividad vigente actual, así como establecer acciones de mejora para este fin.

En este acto recibo en sobre cerrado clave y contraseña para el acceso al Sistema (SIGHOI), asimismo se me informó:

1. Que será mi responsabilidad el uso y resguardo de las claves y contraseñas de acceso al Sistema.
2. Que será mi responsabilidad cambiar la contraseña al ingresar por primera vez al sistema (SIGHOI) y posteriormente, cuando así lo considere conveniente.
3. Que al momento de dejar de laborar en el HRAEI en forma inmediata daré aviso a las Subdirecciones de Tecnologías de la Información y de Recursos Humanos a efecto de que mis claves y contraseñas se den de baja definitiva en el Sistema, en cuyo caso, **se me extenderá una constancia de este hecho**.

DATOS DEL SERVIDOR@ PÚBLICO@

Nombre del servidor@ público@:

N° de emplead@:

Clave de usuari@:

Contraseña:

Fecha de entrega:

_____

FIRMA DEL SERVIDOR@ PÚBLICO@

C.c.p: Expediente Único de Personal.

(ANEXO 2)

RESPONSIVA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en el ejercicio de sus funciones cuenta con el Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca (SIGHOI) que es una herramienta informática que permite a las áreas administrativas y operativas del Hospital, registrar, consultar y reportar información que se genera en los diferentes procesos en los que interviene cada una en el ámbito de su competencia.

++++++++++++++++++++++, como servidor@ público@ adscrito al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en el ejercicio mis funciones tengo acceso a información confidencial tanto de los usuarios de los servicios médicos, así como del personal que labora en la unidad hospitalaria, por lo estoy obligado a proteger los datos personales que tengo bajo mi responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Conozco que en términos de los artículos 206, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 186, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163, fracciones III y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponen como causal de sanción el " Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo mi custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo del empleo, cargo o comisión**",** así como **"**Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos", en correlación con lo dispuesto en los artículos 49, fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

He leído y acepto, se firma la presente, para los efectos a que haya lugar.

FIRMA DEL SERVIDOR@ PÚBLICO@

C.c.p: Expediente Único de Personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes "Lineamientos de Seguridad del Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca" (SIGHOI) del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, entrarán en vigor una vez aprobados por el Comité de Transparencia y de la Comisión de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

SEGUNDO. Los presentes "Lineamientos de Seguridad del Sistema de Gestión Hospitalaria de Ixtapaluca" (SIGHOI) del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, formarán parte del Inventario de Normatividad Interna de esta unidad hospitalaria.

Dictaminadas favorables, en Ixtapaluca Estado de México a los veintisiete días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES

ING. EDELBERTO ARCETA ARMENTA
SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ING. MAURICIO LINARES CASANOVA
RESPONSABLE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN E INNOVACIÓN